

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.415 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El/la empresa Fernando Marzo Sáenz procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 767.397 Pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente diligencia de notificación a Esteban Martínez Pascual. Calahorra, 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1305

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra JOAQUÍN EXPOSITO VERGARA por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Joaquín Expósito Vergara, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-1.188-H, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Joaquín Expósito Vergara, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Joaquín Expósito Vergara para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Joaquín Expósito Vergara.

Calahorra, a 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1306

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra D. JULIO HERNAEZ HERNAEZ, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Julio Hernández Hernández.
Domicilio: C/ Cavas, 17 26500 Calahorra.
Débitos:
Número de Cert.: 88/3883
Concepto: 21 Falta de Afil. Act.
Importe del Ppal.: 53.871.
Importe Apr.: 10.774.
Número de Cert.: 88/3884

Concepto: 21 Falta de Afil. Act.
Importe del Ppal.: 148.831
Importe Apr.: 29.766.

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 243.242 pesetas y con el importe de 60.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 303.242 pesetas.

Inmueble: Urbana: Número doscientos veinte, la vivienda o piso tipo W, de la casa en Logroño en la calle de la Trinidad número trece, ocupa una superficie útil de ciento treinta y cinco metros cuadrados y dos decímetros cuadrados y la construida es de 153,67 metros cuadrados y linda: Norte, piso X e Y, patio de luces; Este, patio de luces, casa colindante de distinta propiedad y piso V; Sur, piso V y al Oeste, piso V, patio de luces, pasillo de distribución y zona ajardinada abierta a fachada. Su cuota en el inmueble es del cero enteros doscientos ochenta y nueve milésimas por ciento.

Inscrita: Libro 766, Tomo 1726, folio 83, finca 48.669.

Del Citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos, regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Julio Hernández Hernández y a D^a Mercedes Ruiz Pecina.

Calahorra, 25 de Septiembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.1307

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra D. IGNACIO ARTEAGABEITIA AROSTEGUI, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Ignacio Arteagabeitia Aróstegui.
Domicilio: C/ Navarra, 3-1º izda. 26500 Calahorra.
Débitos:
Número de Cert.: 88/5220
Concepto: 01 Descubierto total.
Importe del Ppal.: 116.708.
Importe Apr.: 23.341.

Número de Cert.: 88/8055
Concepto: 01 Descubierto total
Importe del Ppal.: 12.408
Importe Apr.: 2.481.

Número de Cert.: 88/12154
Concepto: 01 Descubierto total
Importe del Ppal.: 145.624
Importe Apr.: 29.124

Número de Cert.: 88/12155
Concepto: 01 Descubierto total
Importe del Ppal.: 128.648
Importe Apr.: 25.729

Número de Cert.: 88/12156
Concepto: 01 Descubierto total
Importe del Ppal.: 38.903
Importe Apr.: 7.780

Estas Certificaciones de Descubierto ascienden a la cantidad total de 530.746 pesetas y con el importe de 50.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 580.746 pesetas.

Inmueble: Urbana: Vivienda en primera planta alta, de la Casa segunda, puerta izquierda, del Bloque de seis casas, en calle de nuevo trazado, al sitio de Valvedado o Planilla de Casa. Ocupa una superficie útil de 81,71 metros cuadrados. Es la vivienda número doce, y representa una cuota de participación en el inmueble de 2,08 por ciento.